



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RAD: 087583184002-2021-00283-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YEINI PAOLA MELENDEZ GONZALEZ Y NEIRIS LUCIA GONZALEZ MERCADO

DEMANDADO: MARLON MELENDEZ CAPACHERO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al despacho el presente proceso de la referencia acompañado de memoriales 31 de enero, 11 de febrero y 03 de marzo de 2022 suscrito por el apoderado judicial de la demandante, solicitando se requiera al pagador de la empresa HUMAN VALUE SAS Y /O QUIEN HAGA SUS VECES. Sírvase proveer. Soledad 4 de marzo de 2022.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisando el memorial a que se hace referencia y constatando lo mencionado por la parte demandante dentro de este proceso en los memoriales relacionados en el informe secretarial y recibidos en el transcurso del año 2022, se oficiara al pagador del demandado a fin de que indique a este despacho el porqué del incumplimiento de la orden emitida por este despacho mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2021 y notificada mediante oficio N°01978-2021 en fecha 17 de septiembre de 2021 al correo electrónico humanvaluesas@gmail.com.

En vista de lo anterior, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al pagador del demandado HUMAN VALUES S.A.S., a fin de que indique a este despacho el porqué del incumplimiento de la orden emitida por este despacho mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2021 y notificada mediante oficio N°01978-2021 en fecha 17 de septiembre de 2021 al correo electrónico humanvaluesas@gmail.com, proferida dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que en auto de fecha 14 de septiembre se ordenó lo siguiente:

- 1. Decrétese el embargo** de la QUINTA PARTE DEL EXCEDENTE del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, primas, y demás prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandado señor MARLON MELENDEZ CAPACHERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.253.179, empleado de la entidad HUMAN VALUE S.A.S., ubicada en la calle 37 CR 44-91, Barranquilla – Atlántico. Limitándolo hasta la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/L CTE (\$4.356.881,45), por concepto de aumento dejado de cancelar de las cuotas de alimentos a favor de sus hijos. Estos dineros deberán ser consignadas oportunamente en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Soledad- SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES bajo la casilla TIPO UNO (1) los cinco primeros días de cada mes, a nombre de las demandantes YEINI PAOLA MELENDEZ GONZALEZ CC N° 1.044.610.232 Y la Sra. NEIRIS LUCIA GONZALEZ MERCADO identificada con CC N°64.701.986 quien representa a sus menores hijos BREINER ESTIVEN MELENDEZ GONZALEZ y KEISI CAROLINA MELENDEZ GONZALEZ. Oficiar en tal sentido.
- 2. Así también, dedúzcase del salario, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML (\$493.695) para garantizar el pago de las cuotas futuras.** Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, igualmente a nombre de YEINI PAOLA MELENDEZ GONZALEZ CC N° 1.044.610.232 Y la Sra. NEIRIS LUCIA GONZALEZ MERCADO identificada con CC N°64.701.986 quien representa a sus menores hijos BREINER ESTIVEN MELENDEZ GONZALEZ Y KEISI CAROLINA MELENDEZ GONZALEZ. Oficiar en tal sentido y a órdenes de este despacho judicial. Librese los oficios correspondientes al pagador.

El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Librese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

WhatsApp: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034. Dicha cuota aumentará anualmente el 1ro de enero de cada año en el mismo porcentaje que incremente el IPC anual. Oficiar en tal sentido.

3. *En caso de exceder el límite legalmente embargable, el pagador deberá descontar en primer término las cantidades por concepto de cuotas alimentarias futuras y la quinta parte del salario, se deberá descontar proporcionalmente hasta concurrencia el límite del CINCUENTA POR CIENTO (50%) embargable. Las consignaciones debe hacerlas de manera separada a órdenes de este despacho judicial.*

SEGUNDO: Téngase por surtida la notificación personal remitida por la parte interesada al demandado y exhórtese a que la complete enviando el correspondiente aviso de que trata el artículo 292 del CGP, a efectos de completar el acto de enteramiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.